

Medellín, 16/02/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Que el proponente **GRUPO DE BULLET S.A.S.** identificado con NIT No. 800249157 representado legalmente por **ROBERT WILLIAM ALLEN** identificado con Cédula de Extranjería No. 257618, radicó el día **28/SEP/2016**, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **ABRIAQUÍ**, departamento de **Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **RIS-1 0 5 4 5 X**., que La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **914-710 del 12 de enero del 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el **DESISTIMIENTO** al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **RIS-10545X**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.





ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al proponente **GRUPO DE BULLET S.A.S. identificado con NIT No. 800249157 representado legalmente por ROBERT WILLIAM ALLEN identificado con Cédula de Extranjería No. 257618** o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada esta providencia, envíese a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, Bogotá DC, para que se proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico AnnA Minería de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019 y efectúese el archivo del referido expediente.





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-febrero>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 21 de febrero del 2022 y se desfija el día 25 de febrero de 2022, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU

